

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-768-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **SONIA PATRICIA GARCIA RAMIREZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas con Orientación en Derecho Penal, Hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No.0501-1974-04088, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Asesora Legal**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asesorar a las autoridades internas del Programa de la Red Solidaria en materia legal.
2. Elaborar resoluciones sobre recursos administrativos de reposición y apelación.
3. Emitir opiniones legales, Dictámenes Legales y Resoluciones que le sean solicitadas.
4. Elaboración de Acuerdos, Reglamentos, Decretos que le sean solicitados.
5. Representar al Programa de la Red Solidaria ante los órganos jurisdiccionales del Estado.
6. Dictaminar en expedientes administrativos incoados ante el Programa de la Red Solidaria.
7. Dar seguimiento a problemáticas y resolución de las mismas, derivadas de procesos en los que se requiere intervención legal.
8. Llevar Procesos Administrativos.
9. Integrar comisiones de evaluación en procesos licitatorios.
10. Revisar contratos y convenios relacionados con la gestión del Programa de la Red Solidaria.
11. Revisar los aspectos legales en las bases de licitaciones para compras públicas.
12. Asesorar en materia presupuestaria al Programa de la Red Solidaria.
13. Integrar las comisiones de avalúo de altas y bajas de bienes inmuebles.

14. Mantener un registro actualizado sobre leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones y cualquier otra normativa requerida para el desempeño de sus actividades.
15. Realizar todas las demás actividades que se requieran de acuerdo a su perfil y las que sea asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día **uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L.45,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **noventa mil lempiras exactos (L.90,000.00)** el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001, Categoría Programática: programa: 01-00-000-002, Fuente: 11, Organismo 001 y el Objeto de Gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de

la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem


SONIA PATRICIA GARCIA RAMIREZ
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-766-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **VICTOR JULIO ZEPEDA AMAYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No.0801-1990-02098, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Subgerente de Servicios Generales**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Solicitar cotizaciones para compras de materiales específicos.
2. Realizar pedidos de material de limpieza, equipos de oficina y bienes de consumos que se requieran.
3. Controlar los servicios de proveeduría de materiales y equipos de trabajo.
4. Distribuye para cada unidad el material de limpieza, equipos de trabajo y demás bienes de consumo que las mismas requieren.
5. Supervisar el mantenimiento de equipos y mobiliario de la dependencia.
6. Ordenar y supervisar la reparación de equipos y mobiliarios.
7. Planificar y supervisar el mantenimiento de las diferentes áreas de la dependencia.
8. Llevar el control del presupuesto de la unidad.
9. Programar el sembrado y corte de grama de las instalaciones de la Red Solidaria.
10. Elabora órdenes de servicios de mantenimiento.
11. Manejar y reponer el fondo de trabajo asignado a la unidad.
12. Tomar decisiones en base a trabajos a ejecutar.
13. Autorizar el despacho de las requisiciones internas de materiales de oficina y de limpieza.
14. Realizar inventarios de equipos y materiales de trabajo y de limpieza.
15. Custodiar el depósito de materiales y equipos.

16. Elaborar correspondencia, memorándum, informes, oficios o cualquier otro documento de las unidades a su cargo.
17. Atender reclamos por cualquier irregularidad detectada en las labores de vigilancia y las reporta a la unidad que les compete.
18. Reporta a su superior inmediato sobre la ejecución de los trabajos realizados por la Unidad
19. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
20. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
21. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
22. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato, la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día **uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cien mil lempiras exactos (L.100,000.00)** el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001, Categoría Programática: programa: 01-00-000-002, Fuente: 11, Organismo 001 y el Objeto de Gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;

8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

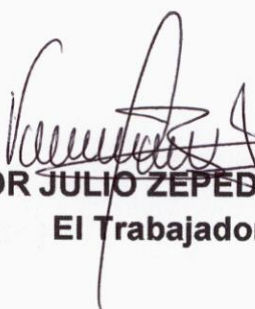
DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



VICTOR JULIO ZEPEDA AMAYA
El Trabajador

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA